



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2014
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
19º período de sesiones
28 de abril a 9 de mayo de 2014

**Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con
arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1
del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5
del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

Côte d'Ivoire

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-10997 (S) 070314 120314



* 1 4 1 0 9 9 7 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1973)	OP-CRC-SC (2011)	ICCPR-OP 2
	CRC (1991)	OP-CRC-AC (2012)	OP-CAT
	ICESCR (1992)	OP-CEDAW (2012)	ICRMW
	ICCPR (1992)	CRPD (2014)	CPED
	CEDAW (1995)		
	CAT (1995)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>		OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento, 18 años, 2012)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	CAT, art. 20 (1995)	OP-CEDAW, art. 8 (2012)	ICERD, art. 14
	ICCPR-OP 1 (1997)	OP-CRC-IC (solo firma, 2013)	OP-ICESCR ICCPR, art. 41 CAT, arts. 21 y 22 ICRMW OP-CRPD (solo firma, 2007) CPED

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Protocolo de Palermo ⁸	Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ¹⁰
	Convenciones sobre los refugiados ⁵	Convenciones sobre los apátridas ⁹	Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹¹
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁶	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	
	Convenios fundamentales de la OIT ⁷		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. En 2011 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Côte d'Ivoire a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de

sus familiares (ICRMW), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)¹², la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo, el Convenio N° 189 de la OIT y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹³.

2. En 2013, el equipo de las Naciones Unidas en el país y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos alentó al Gobierno a que ratificara, lo antes posible, la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la existencia de disposiciones discriminatorias en las leyes y largas demoras en la reforma legislativa¹⁵. Instó al Gobierno a que promulgara una ley integral sobre la violencia contra la mujer, realizara una revisión completa de las disposiciones discriminatorias de las leyes sobre el estatuto de la persona, modificara su Código de la Persona y la Familia y derogase las disposiciones discriminatorias de las leyes relativas a la nacionalidad, el impuesto sobre la renta y el empleo¹⁶. Recomendó que se enmendara el Código Penal y la Ley N° 98-757 para incorporar una definición de violación y se tipificara como delito la violencia doméstica, la violación conyugal y la mutilación genital femenina¹⁷.

4. El Comité recomendó la aprobación de una ley general sobre la trata de personas¹⁸.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Côte d'Ivoire a promulgar una ley de libertad de información que estuviera en consonancia con las normas internacionales y reformara sus leyes y prácticas de conformidad con las normas internacionales para la libertad de prensa y la libertad de expresión¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²⁰

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> ²¹
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Côte d'Ivoire	Sin categoría	Sin categoría ²²

6. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire (Experto independiente) recomendaron que las atribuciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajustaran a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)²³.

7. El Comité celebró el establecimiento de la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación²⁴ y exhortó al Estado parte a que reforzara los mecanismos nacionales para el empoderamiento de la mujer a nivel nacional y local²⁵. Observó que, si bien la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer formaba parte integrante del derecho interno, no se había divulgado suficientemente como

base jurídica para la adopción de medidas orientadas a la eliminación de la discriminación contra la mujer²⁶. El Comité recomendó al Estado parte que aplicara la Convención, en particular por lo que respectaba al acceso a la justicia y la asistencia a las víctimas de los actos de violencia cometidos durante la crisis posterior a las elecciones, y vinculara la aplicación de la Convención con la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Aplicación de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad²⁷.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que estableciera un mecanismo encargado de la protección de los niños, de conformidad con la recomendación formulada en la Convención sobre los Derechos del Niño²⁸.

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la situación de los derechos humanos seguía siendo preocupante. La crisis desencadenada tras la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, en noviembre de 2010, había tenido una repercusión negativa en el ejercicio de los derechos humanos de la población. El restablecimiento del estado de derecho requería que se intensificaran los esfuerzos por apoyar el regreso de los refugiados de Côte d'Ivoire y los desplazados internos, se fomentara la reconciliación nacional y se fortaleciera la cohesión social²⁹.

10. La Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Côte d'Ivoire (Comisión de Investigación) recomendó que, en el marco de la reforma de las instituciones de seguridad, el Gobierno velara por que las personas responsables del quebrantamiento de la ley no fueran incorporadas en las fuerzas armadas nacionales ni en cualquier otra fuerza de seguridad y que se organizaran rápidamente unas fuerzas armadas profesionales respetuosas de los derechos humanos. Recomendó asimismo que el Gobierno velara por que las iniciativas adoptadas para fomentar la reconciliación, en particular el establecimiento y el funcionamiento de la Comisión de Diálogo, Verdad y Reconciliación, respondieran a los principios y buenas prácticas internacionales establecidos³⁰.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

11. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2112 (2013), determinó que la situación imperante en Côte d'Ivoire seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas decidió prorrogar el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) hasta el 30 de junio de 2014.

A. Cooperación con los órganos de tratados³¹

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	-	-	-	Informes 15º a 17º retrasados desde 2006
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1994
Comité de Derechos Humanos	-	2013	-	Informe inicial pendiente de examen
CEDAW	-	2010	Octubre de 2011	Cuarto informe. Presentación prevista en 2015

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1997
CRC	Junio de 2001	-	-	Informes segundo a cuarto retrasados desde 1998, 2003 y 2008; Informe inicial sobre el OP-CRC-AC retrasado desde 2014; Informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2013

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2012	Violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y de consolidación de la paz; participación de la mujer en la vida política y pública ³²	-

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 ³³	Diálogo de seguimiento en curso ³⁴

12. En relación con la comunicación N° 1759/2008, *Traoré c. Côte d'Ivoire*, el Comité de Derechos Humanos dictaminó, entre otras cosas, violaciones de los artículos 7, 9 y 10, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁵. Pidió al Estado parte que proporcionara al autor una reparación efectiva y evitara que se cometieran violaciones semejantes en el futuro³⁶.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁷

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Racismo Libertad de expresión Desplazados internos Desechos tóxicos	Côte d'Ivoire (2011, 2012, 2013, 2104) Desplazados internos
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Tortura	Tortura Violencia contra la mujer Ejecuciones sumarias

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
		Defensores de los derechos humanos
		Desapariciones
		Mercenarios
		Migrantes
<i>Visitas solicitadas</i>	Mercenarios	Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron dos comunicaciones. El Gobierno respondió a una comunicación.	

13. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Alta Comisionada) recomendó al Gobierno cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visitaran Côte d'Ivoire³⁸. El Experto independiente llevó a cabo cinco visitas desde su nombramiento en 2011. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gobierno estaba cooperando con la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, desde la visita de este a Côte d'Ivoire en noviembre de 2011³⁹.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la División de Derechos Humanos de la ONUCI prestaba atención especial a los actos de violencia cometidos contra las mujeres, las muchachas y los niños, y que se desempeñaba como organismo coordinador del sistema de las Naciones Unidas en relación con el apoyo al proceso de justicia de transición⁴⁰.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

A. Igualdad y no discriminación

15. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por que las leyes nacionales no prohibían concretamente la discriminación contra la mujer⁴¹.

16. El Comité exhortó al Estado parte a que promoviera la incorporación de la perspectiva de género en todos los organismos públicos y reforzara sus mecanismos de supervisión para la aplicación de las leyes y los planes de acción destinados a lograr la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres⁴².

17. El Comité reiteró su preocupación por la persistencia de normas culturales, prácticas y tradiciones nocivas, así como de actitudes patriarcales y estereotipos profundamente arraigados en relación con el papel, las responsabilidades y la identidad de los hombres y las mujeres en la familia y la sociedad. Señaló que los estereotipos se acentuaban en períodos de conflicto⁴³. Recomendó la puesta en marcha de una estrategia global para

eliminar las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado y precoz, el levirato, el sororato, la poligamia y el otorgamiento de todo el poder de decisión a los hombres en la familia, haciendo cumplir rigurosamente las leyes que prohibían tales prácticas⁴⁴. El Comité exhortó al Estado parte a que velara por la aplicación efectiva de las disposiciones legales para eliminar la práctica de matrimonios polígamos⁴⁵.

18. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) instó al Gobierno a que adoptara las medidas necesarias para derogar el artículo 14 2) de la Ley N° 92-570 y examinara la posibilidad de incluir disposiciones que definieran y prohibieran toda discriminación directa e indirecta basada, como mínimo, en la raza, el color, el sexo, la religión, la opinión política, la ascendencia nacional y el origen social, en todas las fases del empleo⁴⁶.

19. La Comisión de Investigación sobre Côte d'Ivoire recomendó que el Gobierno velara por que se abordaran las causas profundas de la crisis, en particular las vinculadas a la discriminación⁴⁷.

20. El Experto independiente dijo que esperaba que se adoptaran medidas concretas para atender a las necesidades específicas de los albinos en los ámbitos de la salud, la educación y el acceso al mercado laboral, de conformidad con la resolución 23/13 del Consejo de Derechos Humanos sobre los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo⁴⁸.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

21. In 2011, en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial deploró que el estancamiento político que había seguido a la proclamación de los resultados de las elecciones presidenciales siguiese caracterizándose por una serie de violaciones graves y crecientes de los derechos humanos y del derecho humanitario⁴⁹. Recomendó que Côte d'Ivoire prosiguiera sus esfuerzos para evitar que se repitieran los actos de violencia étnica y sancionar a los responsables⁵⁰.

22. La Alta Comisionada llegó a la conclusión de que las elecciones presidenciales celebradas en 2010 en Côte d'Ivoire habían estado marcadas por un deterioro de la situación en materia de derechos humanos. Los seguidores de los partidos políticos, en particular los partidarios de la Alianza para la Mayoría Presidencial, habían cometido actos de intimidación y de hostigamiento y otras violaciones de los derechos a la vida⁵¹. Se informó de que miles de jóvenes habían sido secuestrados y conducidos por la fuerza a centros de adiestramiento y se les había proporcionado armas, y de casos de violación relacionados con la violencia poselectoral⁵². La Comisión de Investigación indicó que la negativa del ex Presidente Gbagbo de ceder el poder tras su derrota en las elecciones presidenciales del 28 de noviembre de 2010 había precipitado a Côte d'Ivoire en una crisis política sin precedente caracterizada por violaciones graves y masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario⁵³. El Experto independiente observó que en su informe la Comisión Nacional de Investigación había fijado en 3.248 el total de muertes, atribuidas a las fuerzas partidarias de Gbagbo, las Fuerzas Republicanas de Côte d'Ivoire (FRCI), los *dozos* (cazadores tradicionales) y diversas fuerzas no convencionales⁵⁴. El Secretario General, los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos condenaron enérgicamente el deterioro de la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire. La Alta Comisionada recordó al Sr. Gbagbo y a tres oficiales militares de alto rango leales a él su responsabilidad

de proteger a los civiles y su obligación de exigir responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas que se encontraban bajo su mando⁵⁵.

23. El Experto independiente informó de que, del 15 de julio al 15 de diciembre de 2012, los ataques cometidos por agresores, atribuidos a particulares armados e identificados por el Gobierno como militantes pro-Gbabo, parecían tener la intención de devolver al país al ciclo de agresión y represión que lo caracterizaba desde hacía más de diez años. La respuesta del aparato de seguridad del Estado a esta ola de ataques había sido desproporcionada⁵⁶. El Experto independiente reafirmó la urgencia de acelerar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad; el retraso observado en este ámbito contribuía al deterioro de la situación de seguridad en el país⁵⁷. La Alta Comisionada informó de violaciones de los derechos humanos permanentes entre junio y agosto de 2011, muchas de ellas perpetradas por las FRCI, incluidas ejecuciones extrajudiciales y sumarias, torturas, tratos inhumanos y degradantes, violencia sexual y basada en el género, detenciones y encarcelamientos arbitrarios, violaciones de los derechos económicos y sociales a través de actos de extorsión, amenazas e intimidación e impunidad para los autores de violaciones de los derechos humanos⁵⁸.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que persistían los conflictos entre comunidades, con frecuencia a causa de litigios sobre tierras que daban lugar a matanzas y ataques contra la propiedad privada⁵⁹.

25. En su resolución 2112 (2013), el Consejo de Seguridad decidió que la ONUCI prestaría especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en coordinación con el Experto independiente; vigilaría, ayudaría a investigar e informaría al Consejo respecto de los abusos y las violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario, con sujeción a las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011) y 2068 (2012), con el fin de prevenir tales abusos y violaciones y poner fin a la impunidad; y señalaría a la atención del Consejo todas las personas identificadas como autoras de violaciones graves de los derechos humanos.

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la demora del Estado parte en la aprobación de la estrategia nacional de lucha contra la violencia por motivo de género y recomendó que la actualizara, aprobara y aplicara. Le preocupaba la estigmatización a que se enfrentaban las mujeres víctimas de violencia sexual y las dificultades que atravesaban para obtener apoyo médico y psicológico⁶⁰. Instó al Estado parte a que garantizara el acceso efectivo de las mujeres a los tribunales y reforzara la asistencia y la rehabilitación de las víctimas⁶¹.

27. Al Comité le preocupaba en particular la persistencia de la trata de niños y niñas, las mujeres y las niñas que eran obligadas a ejercer la prostitución, y el aumento del número de mujeres y niñas que se dedicaban a la prostitución como consecuencia del conflicto ocurrido entre 2002 y 2007 y la crisis posterior a las elecciones⁶². Recomendó que adoptara un enfoque integral para hacer frente al problema de la prostitución⁶³. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que adoptara medidas para velar en la práctica por la protección de los niños contra la venta y la trata, de conformidad con la Ley N° 2010-272, y garantizara que se procesara a las personas que se dedicaban a la venta y la trata de niños⁶⁴.

28. La Comisión de Expertos de la OIT solicitó información sobre las medidas adoptadas para que los niños soldados liberados de las fuerzas y los grupos armados recibieran asistencia apropiada para su rehabilitación e integración social⁶⁵.

29. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos por garantizar que los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA no fueran sometidos a las peores formas de trabajo infantil y a que continuara adoptando medidas inmediatas y efectivas para la protección de las niñas de las peores formas de trabajo infantil⁶⁶. El equipo

de las Naciones Unidas en el país observó que la proporción de niños que trabajaban había aumentado. Recomendó al Gobierno que asignara atención especial a la puesta en práctica coordinada de medidas de prevención, seguimiento, respuesta y represión de las peores formas de trabajo infantil en sectores distintos de los del cultivo del cacao en el que se centraba la mayor parte de las iniciativas gubernamentales⁶⁷.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Alta Comisionada subrayaron que el país tenía un historial de vulneración de los derechos humanos sin rendición de cuentas ni reparación. La Alta Comisionada destacó la necesidad de quebrar el ciclo de impunidad, hacer comparecer a los responsables ante la justicia y restablecer los derechos y la dignidad de las víctimas⁶⁸. Recomendó al Gobierno que adoptara sin demora medidas para poner fin a los altos niveles de impunidad de que gozaban las FRCI. Además, recomendó al Gobierno que se asegurara de que la Comisión para el Diálogo, la Verdad y la Reconciliación funcionara de acuerdo con las normas internacionales y se celebraran auténticas consultas con las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil con respecto al alcance del mandato de la Comisión y el nombramiento de sus miembros, y de que esta tuviera una representación étnica, religiosa, regional, política y de género equilibrada⁶⁹.

31. El Consejo de Seguridad, en su resolución 2112 (2013), instó al Gobierno a que asegurara en el plazo más breve posible que, independientemente de su estatus o afiliación política, todos los responsables de abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos durante la crisis poselectoral de Côte d'Ivoire y después de ella, comparecieran ante la justicia, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y que todos los detenidos fueran informados con claridad y de manera transparente de su estatus, e instó al Gobierno a que prosiguiera la colaboración con la Corte Penal Internacional.

32. En un informe conjunto del ACNUDH y la ONUCI se formuló un llamamiento a la realización de investigaciones de los abusos graves de derechos humanos cometidos por *dozos* entre marzo de 2009 y mayo de 2013. La Alta Comisionada afirmó que los *dozos* que participaban en violaciones de los derechos humanos debían rendir cuentas de ello y debía otorgarse la reparación apropiada a las víctimas. Observó además que las autoridades estatales tenían la obligación de impedir que la población utilizara a los *dozos* para hacer frente a cuestiones de seguridad y que debía ponerse fin a la impunidad de que gozaban⁷⁰.

33. En relación con el hecho de que el Estado de Côte d'Ivoire consideraba que correspondía juzgar en sus propios tribunales a las personas procesadas por la Corte Penal Internacional, en 2013 el Experto independiente afirmó que las garantías de independencia e imparcialidad que se requerían para la Corte Penal Internacional respecto de los procedimientos en curso eran los mismos que exigía el régimen de justicia de Côte d'Ivoire⁷¹. El Secretario General de las Naciones Unidas señaló que continuaban los enjuiciamientos nacionales e internacionales y que la Corte Penal Internacional había decidido ampliar el alcance de su investigación a los delitos cometidos en Côte d'Ivoire desde 2002⁷². La Comisión de Investigación recomendó que el Gobierno velara por que se enjuiciara a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario⁷³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó al Estado parte a que velara por que se enjuiciara a los autores de violaciones de los derechos humanos de las mujeres cometidas durante la crisis posterior a las elecciones y se castigaran todos los actos de violencia sexual⁷⁴.

34. En diciembre de 2012, el Subsecretario General de Derechos Humanos advirtió que si no se llevaba rápidamente ante la justicia a los autores de delitos graves contra los derechos humanos, esto podría traducirse en nuevos actos de violencia⁷⁵. La Alta Comisionada recomendó que se tomaran medidas para resolver las deficiencias de seguridad y que se formulara una política de tolerancia cero respecto de las violaciones graves de los derechos humanos; que se adoptaran las medidas necesarias para crear o reconstruir las instituciones pertinentes, en particular la judicatura, los servicios de policía y penitenciarios y una institución nacional de derechos humanos; que se elaborara una estrategia amplia de justicia de transición que abarcara, entre otras cosas, la rendición de cuentas, las reparaciones, los procesos de investigación de antecedentes y la reforma del sector de la seguridad y de la judicatura; y que abordara de forma integral las causas profundas del conflicto⁷⁶. El Experto independiente observó con preocupación la falta de imparcialidad en la estrategia actual de búsqueda de la justicia en Côte d'Ivoire, ya que no se había incoado ningún proceso serio contra los miembros de las FRCI y sus asociados⁷⁷. Recomendó que las condiciones de la privación de libertad se supervisaran de manera más sistemática⁷⁸. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó ultimar y aplicar reformas amplias en el sector de la seguridad y un proceso de desarme, desmovilización y reintegración que incluyera una gestión mejorada de las FRCI, un programa de investigación de antecedentes para la incorporación al ejército, así como consideraciones relativas a los desplazados internos⁷⁹.

35. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le seguía preocupando la falta de acceso efectivo a la justicia de las mujeres y recomendó al Estado parte que formulara una política integral destinada a fortalecer el sistema judicial⁸⁰. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó finalizar las investigaciones destinadas a identificar y enjuiciar a las personas que habían atacado el campamento de desplazados internos de Nahibly; y hacer comparecer ante la justicia, lo antes posible, a las personas encarceladas sin haberlas sometido a juicio desde la finalización de la crisis posterior a las elecciones⁸¹.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país constató que, de conformidad con las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) anterior, el Gobierno había aprobado un Documento de Orientación de la Política Sectorial del Ministerio de Justicia, así como el Plan de Acción correspondiente. Mientras no se aplicara efectivamente este Plan, la población hacía frente a dificultades de acceso a la justicia en razón de múltiples barreras culturales, geográficas o financieras, la pesada carga administrativa, la extorsión y la corrupción⁸².

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la situación de los niños en conflicto con la ley era igualmente preocupante, ya que el marco jurídico e institucional no permitía la aplicación de las normas internacionales a los niños que habían entrado en contacto con el sistema judicial y el sistema penitenciario⁸³.

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en relación con el procesamiento de los presuntos autores de violencia sexual, violaciones o mutilación genital femenina, aunque en los últimos dos años se habían registrado avances en cuanto al número de condenas penales dictadas en contra de estos, la impunidad de la que seguían gozando era motivo de especial preocupación⁸⁴.

39. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó restablecer la autoridad civil, entre otras cosas dotando a la policía y la gendarmería de los recursos necesarios para volver a ejercer sus funciones en relación con el estado de derecho y la justicia; fortaleciendo la infraestructura del estado de derecho, los servicios jurídicos y el régimen de justicia; y garantizando que las violaciones de los derechos humanos, en particular contra las comunidades afectadas por los desplazamientos, se investigaran rápidamente y se llevara a los autores ante la justicia⁸⁵.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó la necesidad de que el Gobierno adoptara medidas que permitieran garantizar la aplicación plena de la Ley N° 2013-35 de 25 de enero de 2013 relativa la inscripción de los nacimientos y defunciones ocurridos durante la crisis y, en general, llevar a cabo las reformas necesarias para la modernización del estado civil⁸⁶. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos observó que unos 3 millones de niños carecían de certificado de nacimiento. Instó al Gobierno a que prorrogara el plazo otorgado para el retraso de la inscripción de los nacimientos⁸⁷, adoptara las medidas pertinentes para facilitar la inscripción y despertara la conciencia acerca de su importancia⁸⁸.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistencia de matrimonios polígamos consuetudinarios y religiosos; el incumplimiento de la ley que prohibía el matrimonio precoz y forzado; el período de espera impuesto a las mujeres para contraer segundas nupcias y las diferencias en la admisibilidad de las pruebas en caso de adulterio⁸⁹.

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó las iniciativas adoptadas por el Gobierno para mantener en acogimiento familiar a los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA. Recomendó al Gobierno que fortaleciera este sistema para garantizar el derecho a la vida familiar de todos los niños privados del cuidado parental y que velara por que su institucionalización fuera una medida de último recurso y de carácter provisional⁹⁰.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

43. El Consejo de Derechos Humanos instó a todos los medios de comunicación a que se abstuvieran de incitar a la violencia y la hostilidad y de alimentar la propaganda de incitación al odio, y exhortó a que se pusiera fin a las restricciones impuestas a los medios de comunicación⁹¹.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que seguían registrándose ataques contra la libertad de expresión y asociación, que se habían prohibido las actividades públicas de determinados partidos políticos de la oposición sin una decisión razonada y que algunos defensores de los derechos humanos habían pasado por situaciones difíciles durante la crisis posterior a las elecciones⁹².

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país celebró la aprobación por el Gobierno, el 4 de septiembre de 2013, de un proyecto de ley relativo a la organización del sector de los defensores de los derechos humanos y pidió a la Asamblea Nacional que velara por que el proyecto se ajustara a las normas internacionales⁹³.

46. La UNESCO observó que en Côte d'Ivoire existían entidades de autorregulación de los medios de comunicación. No obstante, la independencia del Consejo Nacional de la Prensa era limitada, ya que su Presidente era propuesto por el Ministro de Comunicación, y sus miembros estaban sujetos a un conjunto de limitaciones en virtud de la Ley de comunicaciones y medios audiovisuales. La UNESCO recomendó que se garantizara la independencia de los mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación⁹⁴.

47. La UNESCO señaló que se habían recibido denuncias esporádicas de intimidación, hostigamiento y hasta detenciones de periodistas durante el desempeño de su labor profesional. Recomendó velar por que los periodistas y trabajadores de los medios de

comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro, y se investigaran todos los ataques perpetrados contra ellos⁹⁵.

48. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, el nivel de representación de las mujeres en los órganos encargados de la adopción de decisiones seguía siendo bajo. En la Asamblea Nacional, las mujeres ocupaban 25 escaños (el 9,8%) de un total de 225; y de los 197 municipios, solo 11 estaban encabezados por mujeres (el 5,6%). Desde que el Gobierno asumió el poder en noviembre de 2012, de los 29 ministerios, solo 5 estaban a cargo de mujeres (el 17,2%)⁹⁶. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó promulgar y poner en vigor sin dilaciones la disposición legislativa que establecía la cuota del 30% de representación femenina en el Parlamento y aplicar medidas especiales de carácter temporal en otras esferas en que las mujeres no tenían representación suficiente o estaban en situación de desventaja⁹⁷. Recomendó al Estado parte que garantizara la inclusión de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, en particular la gendarmería, la policía y el poder judicial⁹⁸.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

49. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por la persistente explotación de las niñas y los niños en las plantaciones y el trabajo doméstico, las dificultades con que tropezaban las mujeres para acceder a la tierra y a los créditos, y la concentración de mujeres en la economía informal sin acceso a protección social⁹⁹. El Comité recomendó al Estado parte que mejorara el acceso de las mujeres a la tierra y a la microfinanciación y los microcréditos a tipos de interés bajos¹⁰⁰.

50. El Comité recomendó al Estado parte que protegiera a las niñas y los niños frente al trabajo infantil mediante el aumento de las inspecciones y la imposición de multas a los empleadores, y que regulara y supervisara las condiciones laborales de los trabajadores domésticos¹⁰¹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

51. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos observó que en Abidján muchos desplazados internos habían sido objeto de reiterados desplazamientos y podían verse frente al desahucio cuando los asentamientos urbanos informales en los que se habían establecido se encontraban en lugares destinados a proyectos de urbanización o en zonas expuestas a riesgos naturales¹⁰². El Relator Especial recomendó que Côte d'Ivoire facilitara la participación de las comunidades de desplazados internos en el debate y en el proceso de la reforma agraria para garantizar que las consideraciones relativas al desplazamiento se integraran en las políticas, decisiones y leyes pertinentes¹⁰³.

H. Derecho a la salud

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer seguía preocupado por el limitado presupuesto asignado a la salud; la falta de acceso a servicios de salud básicos; la legislación restrictiva relativa al aborto; la información insuficiente que recibían las mujeres sobre salud y derechos sexuales y reproductivos; y el número desproporcionadamente elevado de mujeres infectadas con el VIH/SIDA y la falta de acceso de estas a los servicios de salud destinados a prevenir la transmisión de madre a hijo¹⁰⁴. El Comité exhortó a Côte d'Ivoire a que destinara fondos suficientes a la salud;

mejorara el acceso de las mujeres y las niñas a los servicios de salud básicos; acelerara la aprobación del proyecto de ley sobre las personas que viven con el VIH/SIDA y garantizara el tratamiento antirretroviral gratuito a todos los hombres y mujeres infectados con el virus¹⁰⁵.

53. La División de Estadística indicó que en 2010 había 35.153 casos notificados de malaria por 100.000 personas y que en 2012 el 20,5% de la población había sufrido desnutrición¹⁰⁶. El Comité seguía preocupado por la prevalencia de la malnutrición y la malaria¹⁰⁷.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la tasa de mortalidad materna seguía siendo elevada. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhortó al Estado parte a que intensificara las medidas para reducir la incidencia de la mortalidad materna¹⁰⁸.

55. En relación con la mortalidad de los niños menores de 5 años, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que era elevada a nivel nacional. El 30% de los niños de ese grupo de edad sufría retraso del crecimiento o malnutrición crónica y el 8% de los niños menores de 5 años padecía malnutrición aguda. Según la última evaluación del Programa Conjunto de Vigilancia del Abastecimiento de Agua y el Saneamiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Côte d'Ivoire, solo el 11% de la población rural tenía acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas¹⁰⁹. El Comité seguía preocupado por las elevadas tasas de mortalidad materna¹¹⁰.

I. Derecho a la educación

56. La División de Estadística indicó que, en 2009, la tasa neta de matrícula en la enseñanza primaria había sido de 61,5%¹¹¹. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que adoptara una legislación que introdujera la escolaridad obligatoria y fijara la edad de cese de la obligación escolar, y a que siguiera adoptando medidas eficaces para mejorar el funcionamiento del sistema educativo, concediendo atención particular a las desigualdades de acceso a la enseñanza por motivos de sexo¹¹².

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que los disturbios políticos en Côte d'Ivoire habían tenido graves consecuencias en el ámbito de la educación, en particular en el norte del país, y puesto claramente de manifiesto los efectos devastadores que los conflictos podían tener en las oportunidades de aprendizaje¹¹³. La UNESCO señaló que las reclamaciones relativas a las desigualdades en materia de educación en el norte se originaban en las tensiones civiles que afectaban al país desde hacía unos diez años¹¹⁴.

58. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las barreras estructurales y de otro tipo que seguían afectando a la calidad de la educación y obstaculizaban especialmente la educación de las niñas y las jóvenes¹¹⁵. El Comité invitó a Côte d'Ivoire a que concretara y aplicara medidas para reducir el abandono escolar de las niñas, y a que intensificara sus programas de alfabetización de adultos, en especial para las mujeres en las zonas rurales¹¹⁶.

59. La UNESCO recomendó que se alentara al Gobierno a presentar informes periódicos a los instrumentos normativos relacionados con la educación de la UNESCO y a intensificar sus iniciativas administrativas para eliminar la violencia en las escuelas y responder a las necesidades especiales de los niños afectados por el conflicto¹¹⁷.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó al Gobierno que continuara esforzándose por asegurar que todos los niños tuvieran una educación básica de calidad¹¹⁸.

J. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Gobierno había firmado acuerdos tripartitos con cinco países de la subregión y el ACNUR con miras a facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados de Côte d'Ivoire que deseaban regresar. La falta de documentos de los repatriados, en particular los niños, seguía siendo una preocupación acuciante¹¹⁹.

62. El ACNUR siguió alentando a las autoridades del país a que adoptaran una ley de asilo¹²⁰.

63. El ACNUR recomendó garantizar a los refugiados que habían optado por la integración local el beneficio efectivo de las disposiciones favorables previstas para el acceso a la nacionalidad de Côte d'Ivoire y poner en práctica disposiciones que facilitaran la integración económica, social y cultural de los refugiados¹²¹.

64. El ACNUR observó que, según estimaciones del Gobierno, en abril de 2012 había en Côte d'Ivoire unas 871.000 personas que corrían el riesgo de apatridia¹²².

K. Desplazados internos

65. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por las denuncias de agresiones, incluidos actos de violencia sexual, que se seguían perpetrando contra mujeres que vivían en centros de desplazados internos y el acceso limitado que estas personas tenían a medios de subsistencia, agua y educación¹²³.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que desde el desmantelamiento del campamento de desplazados internos de Nahibly, el número de desplazados internos registrado en Côte se estimaba en 24.000¹²⁴.

67. El ACNUR recomendó ratificar la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) y establecer un marco nacional propicio para la protección de los desplazados internos y su reintegración¹²⁵.

68. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos afirmó que durante los últimos diez años la población había experimentado crisis y desplazamientos múltiples, principalmente debido a las luchas y conflictos civiles, que se habían agravado especialmente desde 2002¹²⁶. Recomendó elaborar una política nacional amplia, legislación y marcos institucionales conexos para hacer frente al problema de los desplazamientos internos, de conformidad con los Principios rectores de los desplazamientos internos y la Convención de Kampala¹²⁷. Recomendó asimismo elaborar una estrategia amplia para encontrar una solución durable a las necesidades de los desplazados internos y observó que las necesidades actuales de asistencia humanitaria y desarrollo de muchos desplazados internos seguían impidiendo el logro de soluciones sostenibles¹²⁸.

69. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que Côte d'Ivoire examinara las leyes de nacionalidad y otras estructuras conexas con miras a ofrecer protección contra la apatridia¹²⁹.

L. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

70. El Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos recomendó

aplicar reformas estructurales para mejorar la capacidad de tratamiento de los desechos en el puerto de Abidján y fortalecer la vigilancia y supervisión de los organismos de medio ambiente pertinentes a fin de garantizar que los desechos se trataran de forma ambientalmente racional¹³⁰.

71. Se informó al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire de las medidas adoptadas por el Gobierno en el ámbito macroeconómico y este reafirmó su esperanza de que estos avances beneficiaran al conjunto de la población de Côte d'Ivoire, habida cuenta del riesgo de desestabilización política a causa de la inseguridad social¹³¹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Côte d'Ivoire from the previous cycle (A/HRC/WG.6/6/CIV/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, Destinado a Abolir la Pena de Muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art.33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art.30.

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Côte d'Ivoire before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 3 October 2012 sent by the Permanent Mission of Côte d'Ivoire to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (A/67/504).

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁹ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁰ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹¹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ¹² Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/CIV/CO/1-3), para. 49.
- ¹³ *Ibid.*, paras. 33 (d), 39 (a) and 29 (j).
- ¹⁴ Report of the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons on his mission to Côte d'Ivoire (A/HRC/23/44/Add.1), paras. 41 and 77 and United Nations country team (UNCT) submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 11.
- ¹⁵ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 18.
- ¹⁶ *Ibid.*, para. 19.
- ¹⁷ *Ibid.*, paras. 31 (c) and (d).
- ¹⁸ *Ibid.*, para. 33 (b).
- ¹⁹ UNESCO submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, paras. 24 and 26.
- ²⁰ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²¹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ²² See www.cndhci.net/AUTRES%20PAGES/presentation.php. CNDHCI was established by Act No. 2012-1132 of 13 December 2012 and has been in operation since June 2013.
- ²³ Report of the Independent Expert on the situation of human rights in Côte d'Ivoire (A/HRC/22/66), para. 86 and CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 45.
- ²⁴ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 6.
- ²⁵ *Ibid.*, para. 23 (a).
- ²⁶ *Ibid.*, para. 14.
- ²⁷ *Ibid.*, para. 15.
- ²⁸ UNCT submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, pp. 8–9.
- ²⁹ *Ibid.*, p. 1.

- ³⁰ Report of the International Commission of Inquiry on Côte d'Ivoire (A/HRC/17/48), paras. 127 (d) and (e).
- ³¹ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
- ³² CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 50.
- ³³ HR Committee, Communication No. 1759/2008, *Traoré v. Côte d'Ivoire* (CCPR/C/103/D/1759/2008*).
- ³⁴ *Ibid.*, para. 7.10.
- ³⁵ *Ibid.*, paras. 7.3, 7.4 and 7.5.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 7.9.
- ³⁷ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁸ Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire (A/HRC/17/49), para. 52 (1) (h).
- ³⁹ UNCT submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 5.
- ⁴⁰ *Ibid.*, p. 5.
- ⁴¹ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 16.
- ⁴² *Ibid.*, paras. 23 (c) and (d).
- ⁴³ *Ibid.*, para. 26.
- ⁴⁴ *Ibid.*, paras. 27 (a) and (b).
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 43.
- ⁴⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) – Côte d'Ivoire, adopted 2012, published 100th ILC session (2013). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081436:NO.
- ⁴⁷ A/HRC/17/48, para. 127 (b).
- ⁴⁸ A/HRC/25/73, para. 63.
- ⁴⁹ CERD, Prevention of Racial Discrimination, Including Early Warning and Urgent Action Procedure, Decision 1 (78), Situation in Côte d'Ivoire (CERD/C/CIV/DE/2), para. 1.
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 3.
- ⁵¹ Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire (A/HRC/16/79), para. 45.
- ⁵² *Ibid.*, paras. 30 and 26..
- ⁵³ A/HRC/17/48, para. 1.
- ⁵⁴ A/HRC/22/66, paras. 52 and 53.
- ⁵⁵ A/HRC/16/79, para. 42.
- ⁵⁶ A/HRC/22/66, summary.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 22.
- ⁵⁸ Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire (A/HRC/18/52), paras. 6, 8 and 14.
- ⁵⁹ UNCT submission to the UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 7.
- ⁶⁰ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, paras. 30–31 (a).
- ⁶¹ *Ibid.*, para. 31 (b).
- ⁶² *Ibid.*, para. 32.
- ⁶³ *Ibid.*, para. 33 (f).
- ⁶⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Côte d'Ivoire, adopted 2010, published 100th ILC session (2011). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2335172:NO. See also UNCT submission to the UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 7.

- ⁶⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Côte d’Ivoire, adopted 2010, published 100th ILC session (2011). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2335179:NO.
- ⁶⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Côte d’Ivoire, adopted 2010, published 100th ILC session (2011). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2335179:NO.
- ⁶⁷ UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 9.
- ⁶⁸ Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d’Ivoire to the Human Rights Council, Geneva, 15 June 2011. Available from www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11157&LangID=E. See also CERD/C/CIV/DE/2, para. 5.
- ⁶⁹ A/HRC/18/52, paras. 37 and 38 (d).
- ⁷⁰ Joint UNOCI/OHCHR report on human rights abuses perpetrated by dozos in Côte d’Ivoire, June 2013. Available from www.onuci.org/pdf/rapportp.pdf. See also UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 8.
- ⁷¹ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13892&LangID=E.
- ⁷² Special report of the Secretary-General on the United Nations Operation in Côte d’Ivoire (S/2012/186), para. 10. See also CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 28.
- ⁷³ A/HRC/17/48, para. 127 (a).
- ⁷⁴ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 29 (a).
- ⁷⁵ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12857&LangID=E.
- ⁷⁶ A/HRC/17/49, paras. 52 (1) (a), (b), (e) and (f).
- ⁷⁷ A/HRC/22/66, para. 64.
- ⁷⁸ *Ibid.*, para. 89.
- ⁷⁹ A/HRC/23/44/Add.1, paras. 71 and 72.
- ⁸⁰ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, paras. 20, 21 (b) and 28.
- ⁸¹ Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 7.
- ⁸² UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 8.
- ⁸³ *Ibid.*, p. 8.
- ⁸⁴ *Ibid.*, p. 8.
- ⁸⁵ A/HRC/23/44/Add.1, para. 73.
- ⁸⁶ UNCT submission to the UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 6.
- ⁸⁷ A/HRC/23/44/Add.1, para. 41.
- ⁸⁸ *Ibid.*, para. 76.
- ⁸⁹ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 42.
- ⁹⁰ UNCT submission to the UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 9.
- ⁹¹ Report of the Human Rights Council on its fourteenth special session (A/HRC/S-14/1), para. 4.
- ⁹² UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 9.
- ⁹³ *Ibid.*, p. 9.
- ⁹⁴ UNESCO submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, paras. 17 and 25.
- ⁹⁵ *Ibid.*, paras. 18 and 23.
- ⁹⁶ UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 6. See also Statistics Division, Series Data, available from: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg> (accessed 6 February 2014). See also CEDAW/C/CIV/CO/1-3, paras. 23 and 34.
- ⁹⁷ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, paras. 25 (a) and (c). See also UNCT submission to UPR on Côte d’Ivoire, 2013, p. 6. See also Statistics Division, Series Data, available from: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=384> (accessed 6 February 2014).
- ⁹⁸ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 35 (c).
- ⁹⁹ *Ibid.*, para. 38.
- ¹⁰⁰ *Ibid.*, para. 39 (c).
- ¹⁰¹ *Ibid.*, para. 39 (a).
- ¹⁰² A/HRC/23/44/Add.1, para. 65.
- ¹⁰³ *Ibid.*, para. 75.
- ¹⁰⁴ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 40.

- ¹⁰⁵ Ibid., paras. 41 (a), (b) and (f). See also Statistics Division, Series Data, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=384> (accessed 6 February 2014).
- ¹⁰⁶ Statistics Division, Series Data, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=384> (accessed 6 February 2014).
- ¹⁰⁷ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 40.
- ¹⁰⁸ Ibid., para. 41.
- ¹⁰⁹ UNCT submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, pp. 9–10. United Nations Children's Fund (UNICEF) and World Health Organization, "Progress on Drinking Water and Sanitation: 2012 Update", 2012, p. 40, available from www.unicef.org/media/files/JMPReport2012.pdf (accessed 6 February 2014).
- ¹¹⁰ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 40.
- ¹¹¹ Statistics Division, Series Data, available from: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=384> (accessed 6 February 2014).
- ¹¹² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) - Côte d'Ivoire, adopted 2010, published 100th ILC session (2011). Available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2335155:NO.
- ¹¹³ UNESCO submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 3.
- ¹¹⁴ Ibid., pp. 3–4.
- ¹¹⁵ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 36.
- ¹¹⁶ Ibid., paras. 37 (a) and (f).
- ¹¹⁷ UNESCO submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, paras. 19 and 22.
- ¹¹⁸ UNCT submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 10.
- ¹¹⁹ Ibid., pp. 10–11.
- ¹²⁰ UNHCR submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 1.
- ¹²¹ Ibid., pp. 4–5.
- ¹²² Ibid., p. 2.
- ¹²³ CEDAW/C/CIV/CO/1-3, para. 28.
- ¹²⁴ UNCT submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 11.
- ¹²⁵ UNHCR submission to UPR on Côte d'Ivoire, 2013, p. 6.
- ¹²⁶ A/HRC/23/44/Add.1, para. 64.
- ¹²⁷ Ibid., para. 67.
- ¹²⁸ Ibid., paras. 69 and 70.
- ¹²⁹ Ibid., para. 77.
- ¹³⁰ Report of the Special Rapporteur on the adverse effects of the movement and dumping of toxic and dangerous products and wastes on the enjoyment of human rights (A/HRC/12/26/Add.2), para. 86 (e).
- ¹³¹ A/HRC/25/73, paras. 72 and 73.